



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 196.

Sábado 6 de Junio.

AÑO DE 1885.

Este periódico se publica los *Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.*

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **10** rs. al mes, fuera de la Capital, **12** idem idem, francos de porte.—Número suelto, **un real.**

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 15 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el Sr. Gobernador** de la provincia.

Los que sean á instancia de parte, pagarán á real por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUSCRICION NACIONAL

con el objeto de atender al remedio de los males causados por los terremotos en las provincias de Granada y Málaga.

RECAUDADO POR EL GOBIERNO CIVIL.

Pesetas. Cts.

Suma anterior...	46899	35
D. Marcos Maestre, por un día de haber como Secretario del Ayuntamiento de Huélagá.....	1	71
El Ayuntamiento de Abertura, de fondos municipales.....	50	
Empleados del Municipio.	9	78
D. Anselmo Bernal, Alcalde.....	5	
José María Robles....	2	50
Francisco Tello.....		50
Antonio Cepeda.....		25
Pedro Ruiz.....		25
Pedro Mora.....		25
D.ª Joaquina Sedano.....		25
Isidra Diaz.....		25
Maria Blazquez.....		25
D. Alonso Bravo.....		50
Alonso Montes.....		10
Juan Perez Gil.....		20
Ambrosio Tello.....	2	50
Francisco Perez Tello.		75
Gabriel Pajares.....		10
Antonio Casabona....		25
Miguel Terron.....		25
Gregorio Perez.....		50
Norberto Fernandez..		25
D.ª Joaquina Naharro...		25
D. Manuel Gaspar.....		25
Antonio Prieto.....	2	50
José Soletó.....	2	50
Marcos Garcia.....		50
Francisco Agudo.....		25
Lucas Frias.....		25
Manuel Peribañez....		25

D. Juan Alejo.....	6
D.ª Sebastiana Huertas..	15
D. Domingo Fernandez..	5
D.ª Catalina Reyes.....	2
Josefa Abas.....	50
D. Fulgencio Izquierdo..	25
Ramon Frias.....	2
D.ª Maria Gil.....	25
D. Pedro Valencia.....	20
Manuel Borderas.....	1
Francisco Izquierdo..	50
D.ª Catalina Diaz.....	25
Unos transeuntes.....	15
D. Fernando Gil.....	20
Juan Romera.....	25
Diego Tardiel.....	25
Pedro Corrales.....	1
Juan Ruedas.....	25
Jesus Buena.....	25
Valentin Perez.....	50
Juan Besada.....	35
D.ª Maria Martin.....	25
Josefa Perez.....	10
D. Juan Ortiz Blazquez..	1
Jacinto Bautista.....	25
Juan Redondo Gil....	1
Juan Romera Arias....	25
Francisco Diaz.....	5
Agustin Perez.....	1
Juan Casco.....	50
Juan Redondo Pizarro.	1
Antonio Sanchez.....	25
Antonio Gil.....	2
D.ª Jacinta Gil.....	1
D. Celestino Gil.....	1
Francisco Ortiz.....	1
Diego Gil (mayor) ..	2
Hernan de la Puerta..	2
Candelas Gil Ruiz....	4
Juan Fernandez.....	50
Pedro Rama.....	1
Francisco Murillo....	1
Diego Gil y Gil.....	25
Miguel Rubiales.....	2
Miguel Trejo.....	1
Martin Naranjo.....	2
Juan Pedro Vazquez..	50
Francisco Gil y Gil..	87
Alonso Galindo.....	25
Antonio Fernandez..	1
Cosme Izquierdo.....	20
D.ª Maria Hidalgo.....	10
D. Juan Calzas.....	20
Miguel Guadalupe ..	20
José Ciprian.....	20
José Agudo.....	20
Félix Cueros.....	20
Pedro Tello.....	20
Ramon Blazquez.....	20
Tomás Gil.....	20
Antonio Lopez.....	20
Luis Lopez.....	40
Juan Rama.....	20

D. Pedro Perez.....	20
Antonio Fernandez...	20
Sinforoso Calzas.....	20
Juan Lopez.....	40
Paulino Izquierdo....	20
Toribio Sedano.....	20
Juan Fernandez.....	20
Pedro Fernandez....	20
Alonso Perez.....	20
Andres Ruedas.....	40
Manuel Pariente.....	20
José Muñoz.....	20
Ambrosio Cepeda....	20
Manuel Felipe.....	20
Tomás Barquilla.....	20
Juan Salor.....	20
Fernando Maldonado..	20
Marcelino Carballo ..	20
Ambrosio Tardedo....	20
Lorenzo Rubio.....	20
Manuel Duran.....	20
D.ª Ramona Corrales....	20
D. Francisco Bermejo...	20
Alonso Sanchez.....	20
José Plaza.....	20
Alfonso Carballo....	20
D.ª Felipa Fuentes.....	20
D. Juan Francisco Izquierdo.....	20
Juan Izquierdo Arjona	60
Andrés Bautista.....	20
Tomás Fuentes.....	20
Juan Manuel Sedano..	20
Lorenzo Bautista....	20
D.ª Catalina Gaspar.....	20
D. Pedro Ruedas.....	20
Calixto Pacheco.....	20
Francisco Holguin...	20
D.ª Juana Blazquez.....	40
D. Juan Ruanes.....	20
Matias Ambrosio.....	20
Manuel Sanchez.....	20
Juan Ciprian.....	20
Marcelino Sanchez...	20
Juan Bautista.....	20
Javier Montes.....	20
Francisco Frias.....	20
Lucas Rama.....	20
Juan Frias.....	20
Fernando Holguin...	20
D.ª Vicenta Ruedas.....	20
Maria Tenrero.....	20
D. Pablo Broncano.....	1
Tomás Diaz.....	56
Juan Bermejo.....	1
Francisco Redondo...	85
Julian Gil.....	1
Fulgencio Izquierdo..	1
Manuel Rana.....	28
D.ª Margarita Gil.....	1
D. Bernabé Garcia.....	1
Pedro Duran.....	1
Lorenzo Tello.....	1

D. Martin Tello.....	1	78
Juan Ortiz Perez....	1	12
Julian Cases.....	1	78
Manuel Frias.....		56
Andrés Muñoz.....		28
Juan Villalva.....		28
Constantino Pacheco.	6	75
Benito Lopez.....	1	78
Juan Recio.....		28
Santiago Bermejo....	1	37
Por el producto de garbanzos.....	6	7
Por el id. de una funcion dramática.....		43
Suma.....	47116	82

(Se continuará.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Circular núm. 309.

SANIDAD.

No habiendo remitido á este Gobierno en los ocho primeros dias del mes de Mayo último los señores Alcaldes de los pueblos cuyo vecindario exceda de 1.000 habitantes las propuestas en terna para el nombramiento de las Juntas municipales de Sanidad que deben funcionar en el bienio de 1885 á 87, segun establece el art. 54 de la ley del ramo, he acordado prevenirles lo verifiquen en el termino de tercero dia, bajo su más estrecha responsabilidad, sujetándose para la formacion de dichas propuestas á lo que prescribe el citado artículo.

Cáceres 5 de Junio de 1885.

El Gobernador,
AGUSTIN PIDAL.

Circular núm. 310.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en telegrama de 3 del actual, me dice lo siguiente:
«Algunos corresponsales haciendo»

se oco de noticias falsas publicadas en un periódico de aquí, telegrafian á provincias suponiendo existe la enfermedad del cólera en Alicante, Albacete y Castellon. Como esto no es cierto, hágalo V. S. desmentir terminantemente en los periódicos de esa localidad, asegurando no ha habido caso alguno en dichas provincias, cuyo estado sanitario es perfectamente satisfactorio.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Cáceres 5 de Junio de 1885.

El Gobernador,
AGUSTIN PIDAL.

Circular núm. 311.

Pósitos.

A pesar de lo prevenido en la circular núm. 279 publicada en este periódico oficial correspondiente al 6 de Marzo último, son varios los pueblos que aun no han satisfecho sus descubiertos por el contingente de Pósitos. Y como la Comision permanente del ramo no cuenta para cubrir sus atenciones con otros recursos, advierto á los Sres. Alcaldes á quienes esta circular se dirige, que de no disponer se satisfagan desde luego los expresados descubiertos hasta fin de 1883 á 84, que es lo vencido, adoptaré en su contra las medidas necesarias para conseguir que este servicio se cumpla.

Cáceres 3 de Junio de 1885.

El Gobernador,
AGUSTIN PIDAL.

Circular núm. 312.

La Comision provincial, con fecha 1.º del corriente, dice lo que sigue:

«La Comision provincial en sesion de este dia, acordó celebrarlas en el presente mes el dia 11 y siguientes hábiles, á las diez de la mañana.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Cáceres 5 de Junio de 1885.

El Gobernador,
AGUSTIN PIDAL.

En la Gaceta de Madrid, núm. 155, correspondiente al 4 de Junio, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Considerando como mercancía de mayor contumacia los trapos, y no siendo en muchos casos posible comprobar su origen; esta Dirección general ha acordado que en tanto el estado de la salud pública inspire fundados temores de peligro, se prohíba en absoluto la importación de trapos por mar; por las fronteras con Francia y Portugal, y por la línea limítrofe con Gibraltar.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1885.—El Director general, Ezequiel Ordóñez.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y de las fronterizas con Francia y Portugal.

En la Gaceta de Madrid, núm. 131, correspondiente al dia 11 de Mayo, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Seccion de

Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento del Valle de Mena, que fué decretada por V. S., dicho alto cuerpo ha emitido con fecha 21 de Abril último el siguiente dictamen:

«Exemo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 17 de este mes ha examinado la Seccion el expediente adjunto relativo á la suspension del Ayuntamiento del Valle de Mena, decretada por el Gobernador de la provincia de Burgos, porque de las actuaciones formadas por el Delegado que fué al pueblo á inspeccionar el estado de la Administracion municipal apareció entre otros particulares que la Seccion omite, porque refiriéndose á hechos anteriores á la constitucion del Ayuntamiento, ó sea al 1.º de Julio de 1883, no pueden tomarse en cuenta para los efectos de la imposicion de las correcciones que autoriza el cap. 2.º tit. 5.º de la ley Municipal; que no se acuerda la distribucion mensual de fondos, ni se hacen arqueos, ni se publican los estados de gastos é ingresos; que no existe caja de tres llaves, y el Depositario custodia en su casa los fondos comunales; que el libro de actas no está sellado ni rubricado; que no está expuesto al público el anuncio de los dias y horas en que el Ayuntamiento celebra sus sesiones, ni se publican los acuerdos que se adoptan; que la asamblea de asociados no fué elegida con todas las solemnidades que la ley Municipal determina, y que en Diciembre último no se hizo la rectificacion del padron vecinal, ni desde 1883 se han formado las listas electorales que deben preceder al libro del censo electoral.

La Seccion encuentra plenamente justificada la resolucion del Gobernador, porque es evidente que no debian quedar sin severo y enérgico correctivo el cúmulo de trasgresiones legales cometidas por el Ayuntamiento suspenso, con tanto más motivo, por cuanto algunas de ellas envuelven indisputable gravedad, y pueden haber lesionado los intereses públicos y los derechos civiles y políticos de los particulares.

Además de esto, cree la Seccion que se debe excitar al Gobernador, no sólo á proseguir el expediente que dice está instruyendo para averiguar la inversion dada á las cantidades cobradas por suministros militares, particular en el que parece que se han cometido abusos graves, sino tambien á que dicte las medidas conducentes para regularizar la Administracion del pueblo, y á que instruya otro expediente con objeto de depurar la responsabilidad en que hayan podido incurrir por su gestion administrativa, lo mismo el Ayuntamiento suspenso que los anteriores, á fin de exigírsela gubernativa ó judicialmente, segun la naturaleza de los hechos que la motivan.

En resumen, opina la Seccion que se debe mantener la suspension impuesta y hacer al Gobernador las prevenciones que quedan indicadas.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demas efectos, incluyéndole el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1885.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Burgos.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Con motivo de haber sido sustraídos del almacen de efectos estancados de Sevilla los timbres móviles, especiales móviles y de correos y telégrafos cuyos números y clases se expresan á continuacion, ha acordado esta Delegacion en cumplimiento de lo mandado por la Direccion general de Rentas Estancadas en su orden de 28 de Mayo último, á fin de evitar se intente colocar en los pueblos de esta provincia el todo ó parte de dichos timbres, disponer que por todos los Sres. Alcaldes de la misma se giren inmediatamente visitas á los estancos de sus respectivas localidades, y comprueben si las existencias de timbres que les resultan son las que correspondan, dadas las ventas que realicen y las sacas que hubieren efectuado, viendo si tienen alguno de los expresados efectos.

Cree tambien oportuno esta Delegacion recomendar á los Sres. Alcaldes que al llevar á cabo este servicio, se fijen en si los estanqueros tienen en su poder timbres sueltos, poniéndolo en mi conocimiento caso afirmativo.

Por último, la Delegacion espera del celo de los Sres. Alcaldes cumplirán el servicio de que se trata con la mayor exactitud, dando cuenta del resultado de las visitas que giren á los estancos.

Cáceres 3 de Junio de 1885.—José Maria de Torres Perez.

NOTA de los efectos sustraídos del almacen de Rentas Estancadas de Sevilla.

Timbres móviles.

Clases.	Número de timbres.	Número de los pliegos.
1.ª	25	26.
2.ª	24	26.
3.ª	24	33.
4.ª	38	34 y 35.
5.ª	126	114 al 119.
6.ª	62	162 al 164.
7.ª	216	132 al 140.
8.ª	159	76 al 82.
9.ª	232	132 al 141.
10.ª	512	1.195 al 1.215.
11.ª	2.639	3.514 al 3.593 y 1.503 al 1.528.
12.ª	5.441	3.534 al 3.752.

Timbres móviles.

Especiales.	91.043	21.051 al 500 y 22.545 al 50.
-------------	--------	-------------------------------

Timbres de Correos y Telégrafos.

Pesetas.		
0 02	2.750	46.286 al 99.
0 05	20.743	259.101 al 309.
0 10	42.102	169.791 al 170.000
0 15	244.624	1.244.501 al 1.245.000 y 1.216.501 al 17.000 y 1.190.777 al 91.
0 20	3.890	14.562 al 14.591 y 14.377 al 14.385
0 25	19.957	827.975 al 828.071
0 30	8.965	41.866 al 41.925 y 40.385 al 40.413
0 40	5.550	23.867 al 23.881 y 23.689 al 704.
0 50	4.739	47.257 al 47.303.
0 75	6.879	22.476 al 22.543.
1	13.175	154.064 al 154.200
4	321	8.950 al 8.951.
10	156	3.189.

ADMINISTRACION

de Propiedades é Impuestos de la provincia de Cáceres.

Cédulas personales.

Formado en esta Administracion el padron comprensivo de los vecinos de esta capital obligados á obtener cédula personal en el ejercicio próximo venidero, se hace saber por medio del presente anuncio que dicho documento se halla expuesto á público desagravio por término de ocho dias en la expresada dependencia, á fin de que todos los interesados que gusten pasen durante las horas de oficina á enterarse de la clase de cédula que se les figura, y puedan hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Cáceres 3 de Junio de 1885.—El Administrador, Bernardo Sanchez.

Anuncio.

A las doce de la mañana del dia 23 del actual tendrá lugar ante el Administrador de Propiedades é Impuestos de esta provincia y simultaneamente en la de Madrid, la licitacion pública para el arriendo de los derechos del Tesoro y recargos municipales sobre las especies sujetas al impuesto de consumos, correspondientes á esta capital durante los ejercicios de 1885-86 y 86-87, bajo el tipo anual de 206.000 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas.

No se admitirá ninguna proposicion que no cubra el importe total de la cantidad mencionada

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado en papel del timbre 11, conformes en un todo al modelo inserto al final, deseándose las que no lo estén y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las cajas respectivas el importe del 2 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta.

Si resultaren dos ó más proposiciones iguales de las que se presenten en un solo punto en las más ventajosas para la Hacienda, se abrirá acto continuo licitacion á viva voz por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ellas, y en caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobacion superior y del resultado de la subasta simultánea.

La fianza consistirá en 51.500 pesetas en metálico ó su equivalencia en papel del Estado admisible segun las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia al público para la inteligencia de las personas que deseen interesarse en la licitacion.

Cáceres 5 de Junio de 1885.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Bernardo Sanchez.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de.... enterado del anuncio que se halla inserto en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia de Cáceres del dia..., y pliego de condiciones para el arriendo de los derechos del Tesoro y recargos municipales sobre las especies sujetas al impuesto de consumos de Cáceres, se compromete á llevar en arriendo los expresados derechos y recargos desde 1.º de Julio próximo hasta 30 de Junio de 1887, con estricta sujecion al pliego de condiciones y á las reglas establecidas por

instruccion, por pesetas.... anuales (expresado por letra).

Fecha y firma.

D. José Ramon Villegas y Arango, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca á Miguel Cordero, cuyo segundo apellido y demás circunstancias de filiacion y señas personales se ignoran, para que en término de 10 dias, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaracion en la causa que contra el mismo y otros instruyo por hurto de leña en la dehesa del Carrascal; bajo apercibimiento de que si no comparece se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En su consecuencia ruego y encargo á las autoridades en cuya circunscripción pueda encontrarse el referido Miguel Cordero, así como á los agentes de policia judicial que supieren el paradero del mismo, se sirvan adoptar las medidas oportunas, á fin de que dentro del expresado término, comparezca el Miguel Cordero en los estrados de este Juzgado con el fin indicado.

Dada en Valencia de Alcántara á 1.º de Junio de 1885.—José R. Villegas.—Por mandado de S. S., Bernabé Lopez.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LOGROSAN.

Cédula de citacion.

El Sr. Juez de instruccion de este partido, en la causa que en este Juzgado se instruye contra tres sujetos desconocidos, cuyas señas se estamparán á continuacion, por robo de tres caballerías mulares, en Madrigalejo, verificado en la dehesa boyal de dicho pueblo en la noche del 10 al 11 de Mayo anterior, y cuyo actual paradero se ignora, ha acordado por auto de 31 de Mayo último, se cite á aquéllos de comparecencia en este Juzgado, á fin de responder á los cargos que en dicha causa les resultan; apercibidos que de verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que lo acordado tenga efecto, expido la presente original en Logrosan á 1.º de Junio de 1885.—El Escribano, Manuel D. Amarilla.

Señas.

Un tal Bernardino Naranjo, cuyo segundo apellido se ignora, natural de Granada, de 30 años de edad, alto, con patillas, buen color, una cicatriz en la ceja izquierda, y viste pantalon y americana de lana, listado aquél y á cuadros ésta.

Otro casi de la misma edad, moreno, sin barba, estatura regular; viste como el anterior y entendido por Paco Maria.

Y otro de poco más de 20 años, bien parecido, barbilampiño y conocido por Antoñuelo.

ALCALDÍAS CONSTITUCIONALES.

GARCIAZ.

Feria.

El Ayuntamiento de esta villa, deseoso de dar impulso á la ganadería del país y mejorar sus transacciones en la localidad, ha acordado crear

una feria de toda clase de ganado en los dias 23, 24 y 25 de Junio próximo y en iguales dias de los años sucesivos.

Al efecto destina para la exposicion de ganados ó rodeo el Real de Heras, distante 200 varas de la poblacion, donde cómodamente podrán colocarse aquéllos, y sitio de abundantes aguas, tanto para los ganados como para las personas, dedicando para el pastoreo de los mismos la tercera parte de la dehesa boyal que el Ayuntamiento designará, sin que por ello sus dueños tengan que pagar derecho alguno; además hay abundantes cercas de prado particulares, donde las personas que prefieran beneficiar sus ganados, podrian acomodarlos por módicos precios, transitando con ellos libremente por todos los caminos de la jurisdiccion y cordel de merinas que atraviesa la misma, siendo transversal entre las vías férreas del Tajo y Guadiana.

Esta feria por su época y comarca está llamada á recoger las últimas carnes de los llanos de la provincia y las mejores y más abundantes de la sierra, tan rica en toda clase de ganados, y muy especialmente en el vacuno y cabrio, que en esta época está en lo mejor de primavera, cuando en otros países ha decaído, empezándose á desmejorar las carnes, lo cual ofrece sin disputa ventajas á los tratantes, pues no cabe duda que serian preferidas en los mataderos á las de otros países que no reunan estas condiciones.

Con el fin de estimular la concurrencia y distraer en lo posible á los asistentes, se preparan funciones dramáticas por aficionados de la localidad.

La autoridad local adoptará las disposiciones conducentes para la tranquilidad y bienestar de cuantos concurren á la feria.

Garciaz 31 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Francisco Abril y Cuadrado.—El Secretario, Florencio Sanchez.

TEJEDA.

Vacante de Médico-Cirujano.

El dia 30 del presente mes termina el contrato del Facultativo de este pueblo; y con el fin de proceder á su provision, se anuncia la vacante de dicha plaza, dotada con el sueldo de 375 pesetas anuales, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, para la asistencia facultativa de 10 á 12 familias pobres, pudiendo hacer iguales particulares con los demás vecinos del pueblo.

La provision de dicha plaza se hará en persona que reuna el titulo de Médico-Cirujano, pudiendo los aspirantes dirigir sus solicitudes á este Ayuntamiento en el término de 30 dias, contados desde el dia de la fecha.

Tejeda 1.º de Junio de 1885.—El Alcalde, Matías Silos.

PUERTO DE SANTA CRUZ.

Vacante de Médico-Cirujano.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de esta villa, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de 20 familias pobres que designe el Ayuntamiento.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á este Ayuntamiento durante el plazo de 15 dias, que empezarán á contarse desde la

insersion de este anuncio en el Bolefin oficial de la provincia, pasado cuyo término se procederá á su provision por el Ayuntamiento y asociados, segun dispone la ley.

Puerto de Santa Cruz 1.º de Junio de 1885.—El Alcalde, Juan Acuña.

ACEHUCHE.

Subasta de consumos.

No habiendo tenido efecto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de consumos de esta localidad, para el año económico de 1885-86, verificada en el dia de hoy por falta de licitadores, se señala para la segunda el dia 11 del próximo Junio de diez á doce de su mañana en las casas consistoriales, bajo el tipo y condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto, atemperándose este á lo que se determina en el artículo 221 de la instruccion del ramo.

Acehuche 31 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Claudio Montero.

ALMOHARIN.

Subasta de consumos.

El Ayuntamiento de esta villa, en la sesion ordinaria celebrada en el dia de hoy, ha acordado anunciar de nuevo la subasta de los ramos de consumo y cereales para el próximo ejercicio, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial el dia 14 de Junio inmediato de once á doce de su mañana, con las formalidades de la instruccion vigente de consumos, y con estricta sujecion á las condiciones establecidas en el expediente de subasta, bajo el tipo de 14.235 pesetas 63 céntimos con inclusion de los recargos legalmente autorizados.

Lo que se hace público convocando licitadores.

Almoharin 31 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Eladio Villegas Flores.—El Secretario, Juan Francisco Gonzalez.

ZORITA.

Subasta de consumos.

En los dias 12 y 22 del corriente mes, de once á doce de su mañana y en estas Casas Consistoriales, tendrá lugar la primera y en su caso la segunda subasta del arriendo á venta libre de las especies de consumos para el año económico de 1885 á 86, bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa.

Lo que se anuncia al público para inteligencia de los que deseen tomar parte en la subasta.

Zorita 2 de Junio de 1885.—El Alcalde, Ildefonso Cuadrado.—El Secretario, Ventura Ruiz Gomez.

RIOLOBOS.

Subasta de consumos.

El domingo 14 del corriente, de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales ante el Ayuntamiento de mi presidencia, la subasta para el arriendo á venta libre de los derechos sobre las especies de consumos de este pueblo, á fin de cubrir el encabezamiento

del mismo por expresado impuesto en el próximo ejercicio económico de 1885 á 86, bajo el presupuesto y pliego de condiciones que quedan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Lo que se hace público para la concurrencia de licitadores.

Riolobos 1.º de Junio de 1885.—El Alcalde, Manuel Calvo.

MEMBRÍO.

Subasta de consumos.

El dia 14 del actual, de diez á doce de su mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial la primera subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de todas las especies sujetas al impuesto de consumos y cereales de este pueblo, para el ejercicio económico de 1885 á 86; y la segunda en su caso, el dia 21 del mismo, en el mismo punto y á las mismas horas, bajo el tipo y condiciones contenidas en el expediente que estará de manifiesto en la Secretaría municipal á cuantos quieran enterarse.

Membrío 31 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Manuel Gilete Gomez.

GARGANTILLA.

Subasta de consumos.

En los dias 14, 21 y 24 del corriente mes, la primera, segunda y tercera en su caso, de diez á doce de sus mañanas, tendrán lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo las subastas de los ramos que comprenden en libertad de venta y á la exclusiva para el consumo del año económico de 1885 á 86; bajo los tipos y condiciones que constan en los dos expedientes que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento que presido.

Lo que se hace público para inteligencia del que desee licitar en el acto de dicha subasta.

Gargantilla 1.º de Junio de 1885.—El Alcalde, Jorge Perez.

ROMANGORDO.

Subasta de consumos.

Aprobado el medio adoptado por el Ayuntamiento y contribuyentes asociados, para el arriendo á venta libre de los derechos y recargos gravados sobre las especies de consumo como medio de cubrir esta villa su respectivo cupo ó encabezamiento y atenciones municipales en el próximo año económico de 1885 á 86, tendrá lugar la primera subasta en pública licitacion y en estas Casas Consistoriales el dia 14 del que rije y hora de diez á once de su mañana, y si esta no tuviere efecto se celebrará la segunda en clase de primera el dia 21 del mismo, bajo el presupuesto y pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Romangordo 1.º de Junio de 1885.—El Alcalde, Teodoro Garcia.

MBAVALZ.

Exposición del amillaramiento de riqueza.

Habiéndose terminado por la Junta pericial de esta villa el amillaramiento de la riqueza pública de la misma, que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del año próximo de 1885-86, se hallará expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por el término de ocho dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos y que se consideran perjudicados, puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas; debiéndoles prevenir que pasado que sea dicho plazo no les será admitida ninguna que presenten, por muy justa que la misma sea.

Almaráz 31 de Mayo de 1885.—El Regidor encargado, Atanasio Arcos.

CASTAÑAR DE IBOR.

Exposición del amillaramiento de riqueza.

Rectificado por la Junta pericial el amillaramiento de riqueza de este distrito municipal, base del repartimiento de territorial para el ejercicio económico de 1885 á 86, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes, así vecinos como forasteros, puedan enterarse y aducir las reclamaciones que tengan por conveniente.

Castañar de Ibor 1.º de Junio de 1885.—El Teniente Alcalde, Antonio Trujillo.

NAVALMORAL DE LA MATA.

Exposición del amillaramiento de riqueza.

Terminado por la Junta pericial la rectificacion del amillaramiento de riqueza de esta villa que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el próximo año de 1885-86, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias que darán principio desde el dia de hoy, durante los cuales los contribuyentes en él comprendidos tanto vecinos como forasteros ó sus administradores, pueden enterarse de las utilidades líquidas contributivas que les han sido señalados por dicha Junta y hacer por escrito sus reclamaciones; advirtiéndoles que pasado dicho término sin verificarlo no serán oídas despues las que con tal motivo presentasen.

Navalmoral de la Mata 3 de Junio de 1885.—Vicente Gonzalez Serrano—P. A. D. A., Pedro Hernandez.

ZORITA.

Exposición del amillaramiento de riqueza.

Terminado el amillaramiento de la riqueza de este distrito municipal que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del mismo en el próximo año económico, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo tiempo podrán enterarse los contri-

buyentes y producir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Zorita 2 de Junio de 1885.—El Alcalde, Ildefonso Cuadrado.—El Secretario, Ventura Ruiz Gomez.

MILLANES.

Exposición del amillaramiento de riqueza.

Terminado por la Junta pericial de esta villa, el apéndice al amillaramiento de riqueza que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial de la misma, en el próximo año económico, se hace público para que los contribuyentes en él comprendidos hagan las reclamaciones que consideren justas en el término de ocho dias, á contar desde el en que este anuncio se inserte en las columnas del Boletín oficial de esta provincia, en cuyo término estará de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Millanes de la Mata 1.º de Junio de 1885.—El Alcalde, Alejo Encina.

OLIVA

Exposición del amillaramiento de riqueza.

Terminado por la Junta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento de riqueza pública que ha de tenerse en cuenta para la derrama contributiva del próximo ejercicio económico de 1885 á 86, se halla expuesto al público desagraviado en la Secretaria municipal por espacio de 15 dias, á fin de que puedan examinarle los contribuyentes en él comprendidos y entablar sus reclamaciones en dicho periodo, pues pasado no serán atendibles.

Oliva 1.º de Junio de 1885.—El Alcalde, Ignacio Navas.

TALAYUELA.

Exposición del reparto de contribución.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito para el año económico de 1885 á 86, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 10 dias.

Durante él pueden enterarse todos los contribuyentes vecinos y forasteros y deducir ante esta Alcaldia las reclamaciones que á su derecho conduzcan.

Talayuela 3 de Junio de 1885.—El Alcalde, Vicente Pizarro.

ULTIMA HORA.

En la Gaceta de Madrid, núm. 155, correspondiente al 4 de Junio, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Las repetidas quejas y reclamaciones que se dirigen á este Ministerio contra los acuerdos de las Comisiones provinciales referentes á la validez ó nulidad de las elecciones de Ayuntamientos y á la incompatibilidad, excusas, capacidad ó incapacidad de los Concejales; la injusticia y aun la arbitrariedad que resulta en muchos de aquellos acuerdos, hijos de las pasiones y odios locales, y las censuras que con este motivo se formulan con-

tra este departamento ministerial, sin tener en cuenta para nada que carece de facultades para modificar ó revocar los acuerdos de dichas Corporaciones en esta materia, desde que se declararon ejecutivos por Real orden de 18 de Julio de 1883, han llamado vivamente la atencion del Gobierno de S. M., y despues de una madura reflexion:

Considerando:

1.º Que los artículos 99 y 130 de la vigente ley provincial son idénticos en su espíritu y en su letra al 66 y 85 de la anterior de 2 de Octubre de 1877, por cuya razon no pudo entenderse derogada por aquella la Real orden de 16 de Octubre de 1879 que autorizó al Gobierno para conocer y resolver enalzada dichos acuerdos.

2.º Que esta disposicion fué dictada á consulta del Consejo de Estado en pleno, al paso que la anteriormente citada fué obra exclusiva del digno Ministro que la suscribe:

3.º Que ante los resultados que ha dado en la práctica la Real orden de 18 de Julio de 1883, son de todo punto insostenibles así las facultades ejecutivas conferidas en esta materia á dichas Corporaciones, como el recurso de revision que se reservó al Gobierno, limitado á señalar la infraccion, pero sin autoridad para corregirla, si la Comision que la habia cometido insistia en ella;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido revocar la Real orden de 18 de Julio de 1883, declarando firme y en toda su fuerza y vigor la de 16 de Octubre de 1879.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1885.—Romero y Robledo—Sr. Gobernador de la provincia de....

ANUNCIOS.**Extravío de un semoviente.**

El dia 29 de Mayo próximo pasado ha desaparecido del sitio de Cañada de la Zarza, término de Santa Amalia, provincia de Badajoz, de la propiedad de Lucas Flores, vecino de esta villa, una jaca cerrada, pelo negro; alzada de seis á seis cuartas y media, rozada en los corbejones y la crin cortada desde la cruz hasta medio cuello.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegando á conocimiento de la persona en cuyo poder se encuentre dicho semoviente, pueda participarlo á su referido dueño.

Casas de Don Antonio 1.º de Junio de 1885.

CONTRA

CALENTURAS INTERMITENTES

Por rebeldes que sean, se curan con las **Pildoras febrífugo infalibles** de Fernandez, conocidas en todo el orbe por su éxito constante. Caja para benignas, 3 pesetas, y para rebeldes, 6 pesetas. Madrid, P. Fernandez, plaza de la Villa, 4, y Sacramento, 2, botica; Calzada de Oropesa (Toledo), J. Fernandez; Almaraz (Cáceres), Abdon Luengo y principales boticas de España. Para muy rebeldes, gránulos de bromidrato, 8 pesetas. Ponteijos, 6, Madrid. Por 2 reales más se remiten por el correo cualquiera de las tres cajas. En Cáceres, don Adrian Carrasco; Navalmoral, Gonzalez; Plasencia, Monge. 15

DENTICINA INFALIBLE.

Lo saben todas las madres. Ni un solo niño muere de la denticion, pues los salva aun en la agonía, brotan fuertes dentaduras, reaparece la baba, extingue diarrea y accidentes, robustece á los niños y los desencanja. Caja 12 rs.; remite por 14 el autor, P. F. Izquierdo, Madrid. Sacramento, 2, botica, y Plaza de la Villa, 4, por mayor, y en Cáceres botica de D. Adrian Carrasco, Pintores, número 31.

Pedid la de Izquierdo. 29

UNA EXPOSICION MAS.

Un triunfo más.

**La Compañia Fabril «SINGER».**

tiene la satisfaccion de anunciar al público que sus excelentes máquinas han obtenido en la **Exposicion Internacional de Salud de Londres**, la

Medalla de ORO,

suprema recompensa que allí se concedió á la industria.

Las máquinas para coser llamadas de **Lanzadera oscilante**, último modelo introducido por la Compañia Fabril **Singer** en este mercado, han sido acogidas con gran preferencia en todos los principales establecimientos de zapateria, pues los fabricantes de calzado no han podido menos de reconocer ante los hechos, que las referidas máquinas **Singer** de **Lanzadera oscilante**, tienen muchas y grandes ventajas sobre todas las conocidas.

Así se explica el que en la tienda que tiene establecida la Compañia Fabril **Singer** en la calle de Carretas, números 23 y 25, Madrid, se hayan vendido en los últimos meses algunos centenares de dichas máquinas.

Todos los modelos á 10 rs. semanales.

Se componen ó arreglan las máquinas compradas á la Compañia, por deterioradas que estén.

SUCURSAL EN CACERES, PLAZA DE LA CONSTITUCION, NUMERO 18.

13

Cáceres: 1885.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ,

Portal Llano núm. 19.